

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Subscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas 3 trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Jefe superior de Palacio me comunica lo que sigue:

«Excmo. Sr. El Decano de los Médicos de Cámara me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr. Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en el mismo satisfactorio estado que ayer.»

S. M. la REINA Regente y AA. RR. siguen sin novedad en su importante salud.

Lo que de orden de S. M. participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—Palacio 31 de Julio de 1898.—El Duque de Medinasiona.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 24 de Mayo de 1898. La Compañía de Aguas de Zamora contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 28 de Diciembre de 1897, sobre defraudación en la contribución industrial.

En 27 de Mayo de 1898. D. Manuel Ayende y Villares y hermanos Ustara y Leguina contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 12 de Marzo de 1898, sobre amojonamiento de la mina Cristina con la demasías Despreciada y San Benito y rectificación de la Nicanora, César y Cristina, sitas en término de Somorrostro (Vizcaya).

En 27 de Mayo de 1898. D. Florencio Tiscar Grau contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 35 de Febrero de 1898, por la que se le separa del cargo de Alcalde de Tabernes de Valldigna (Valencia).

En 28 de Mayo de 1898. D.ª Manuela de Azcarate y Menéndez contra el acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda en 8 de Enero de 1898, sobre derecho á pensión del Tesoro, como viuda de D. Salvador Aspa, Cantrático que fué del Instituto de San Isidro de esta Corte.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 29 de Julio de 1898.—El Secretario Mayor, Francisco Cabello.

(Gaceta del 30 de Julio)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3371

Orden público.—Circulares

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y detención de Antonio Vacas Barca, de 19 años, estatura regular, moreno algo quebrado, ojos grandes negros, afeitado, cojo de la pierna derecha por lo que usa muleta negra forma de aspa, y de otro sugeto que le acompaña que es de 18 á 20 años, color moreno, pelo negro, chato, afeitado y que según parece viste traje claro y botas de color, con cinturón cuero, ocupándoles dinero que llevan producto de 2.500 pesetas sustraídas á D. José Ruiz Ortiz.

Caso de ser detenidos los pondrán á mi disposición, pues tratan de embarcar para Buenos Aires.

Tarragona 1.º de Agosto de 1898.—El Gobernador, Alonso Román Vega.

Núm. 3273

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y detención del joven Angel Lorente, vecino de Miedes, fugado del domicilio paterno la noche del 22 de Julio último, de 21 años de edad, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular y viste traje de pana color cereza claro bastante usado, alpargata negra cerrada y tiene una cicatriz en la cabeza.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 1.º de Agosto de 1898.—El Gobernador, Alonso Román Vega.

PRESUPUESTOS CARCELARIOS

CIRCULAR

Autorizado por este Gobierno el presupuesto carcelario del partido judicial de Falset para el actual ejercicio económico de 1898-99, he acordado publicar las cantidades que habrán de satisfacer los Ayuntamientos de los pueblos que componen dicho partido, á fin de atender al pago de las obligaciones de la cárcel del mismo.

Tarragona 1.º de Agosto de 1898.—El Gobernador, Alonso Román Vega.

CONTRIBUCIONES QUE SATISFACEN POR PUEBLOS

Pueblos	Territorial		Industrial		Consumos		TOTAL	Tipo		
	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.		
Arbolí	4.301	'82	212		1.242	'50	5.756	'32	82	'89
Argentera	5.017	'84	72		1.190		6.279	'84	90	'43
Bellmunt	6.322	'49	799	'95	1.732	'50	8.854	'94	127	'51
Bisbal de Falset	3.939	'26	278		2.057	'50	6.274	'76	90	'35
Cabacés	8.344	'86	332	'80	2.432	'50	11.110	'46	159	'98
Capsanes	7.886	'48	526		3.517		11.929	'48	171	'79
Ciurana	5.913	'51	39		580		6.532	'51	94	'07
Collejou	3.673	'36	60	'50	1.117	'50	4.851	'36	69	'86
Cornudella	26.286	'85	3.655	'10	9.494	'50	39.436	'45	567	'89
Dosaiguas	7.176	'88	408	'96	1.782	'50	9.368	'34	134	'90
Falset	44.281	'47	6.188	'56	15.376		65.845	'73	948	'48
Figuera	6.826	'77	323	'90	2.210		9.360	'67	134	'79
García	17.066	'96	811	'50	6.338		24.216	'46	348	'72
Gratallops	14.243	'52	579	'50	2.460		17.283	'02	248	'88
Guiamets	4.555	'03	34		932	'50	5.521	'53	79	'51
Lloá	4.187	'20	288	'30	1.567	'50	6.043		87	'02
Marsá	12.904	'77	1.173	'80	5.091	'50	19.170	'07	276	'05
Margalef	3.265	'25	131	'04	1.602	'50	4.998	'79	71	'98
Masroig	7.081	'90	458		4.033		11.572	'90	166	'65
Molá	9.622	'27	193		2.212	'50	12.027	'77	173	'20
Mora la Nueva	11.120	'66	2.862	'41	4.772	'50	18.755	'57	270	'08
Morera	12.877	'57	54		1.975		14.906	'57	214	'66
Palma	8.337	'09	254		3.437	'50	12.028	'59	173	'22
Poboleda	14.575	'35	881	'20	6.910		22.366	'53	322	'08
Porrera	25.831	'78	1.701	'28	7.136	'50	34.669	'56	499	'25
Pradell	9.475	'61	459		2.530	'50	10.975	'11	158	'05
Pratdip	7.901	'03	357		2.620		12.378	'03	178	'24
Riudecañas	10.625	'57	1.796	'07	3.523		15.944	'64	229	'60
Tivissa	28.555	'68	2.635		14.526		45.716	'68	658	'32
Torre del Español	10.443	'59	319	'50	5.036	'50	15.799	'59	227	'51
Torre de Fontaubella	2.094	'72	22		1.210		3.326	'72	47	'90
Torroja	12.365	'88	444	'80	2.430		15.260	'68	219	'75
Ulldemolins	18.116	'84	651	'90	5.498		24.266	'74	305	'44
Vandellós	11.390	'91	793	'02	5.690		17.873	'93	257	'39
Vinebre	11.296	'84	477		3.961	'50	15.735	'34	226	'59
Vilanova Escornalbon	8.658	'67	498	'38	1.957	'50	11.114	'55	160	'04
Vilanova de Prades	7.864	'26	736	'32	1.500		10.100	'58	145	'44
Vilella alta	4.837	'18	192		1.675		6.704	'18	96	'54
Vilella baja	5.332	'09	753	'92	2.320		8.406	'01	121	'04
TOTALES	414.599	'49	32.464	'71	145.699	'50	592.763	'70	8.535	'79

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3373

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

CIRCULAR

Esta Comisión provincial, en sesión de 22 del actual, previa declaración de urgencia y sin perjuicio de dar cuenta á la Diputación, se ha servido acordar:

Que para llevar á debido cumplimiento lo dispuesto en la base 2.^a de las aprobadas por la Excm. Diputación provincial en su acuerdo de 28 de Febrero último, se establezcan las siguientes reglas:

1.^a Los Ayuntamientos que no adeudando cantidad alguna á la Diputación ingresen el importe del trimestre del Contingente provincial dentro de su período natural, disfrutarán del beneficio del 3 por 100 equivalente al premio de recaudación; pero no tendrán derecho á dicho abono de las cantidades que ingresen á cuenta si no saldan su total importe.

2.^a Los que tienen concedida moratoria y satisfacen los plazos de la misma con regularidad, disfrutarán del beneficio del 3 por 100 en iguales condiciones que los anteriores, en los ingresos del presupuesto corriente pero no sobre el importe de los plazos de la moratoria que ingresarán íntegros.

3.^a Los Ayuntamientos que adeudan cantidades por presupuestos anteriores, disfrutarán también de la expresada bonificación, cuando además del importe íntegro del trimestre corriente ingresen la parte correspondiente de atrasos con arreglo á la siguiente escala:

Cuando los débitos anteriores al presupuesto de 1897-98 no lleguen á 10.000 pesetas, ingresarán trimestralmente el 2 por 100 del total importe de sus actuales descubiertos.

Si los débitos llegan á 10.001 pesetas y no exceden de 25.000, al 1.50 por 100. Excediendo de 25.000 pesetas y no llegando á 50.000, el 1 por 100 y 50.000 pesetas en adelante, el 0.75 céntimos por 100.

El beneficio concedido á los Ayuntamientos comprendidos en el presente caso, se aplicará siempre á enjugar parte de sus descubiertos.

4.^a Todos los Ayuntamientos que se acojan á los beneficios dispensados en el presente acuerdo y cumplan las condiciones contenidas en el mismo, estarán exentos de todo recargo y no se expedirá contra ellos despacho de apremio.

Lo que por acuerdo de esta Comisión provincial se hace público por medio del presente *Boletín oficial*, para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos.

Tarragona 26 de Julio de 1898.—
El Vicepresidente, José Vidiella.—
P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 3374
TESORERIA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

En cumplimiento á lo que dispone el art. 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que las contribuciones por rústica urbana, industrial y minas, correspondientes al primer trimestre del actual año económico, se cobrarán en el próximo mes de Agosto en los pueblos, locales y días que á continuación se detallan, por los Auxiliares de la recaudación arrendataria que también se designan:

Pobla de Masaluca, 3 y 4.—Recaudador D. Cirilo Tarragó; local el de costumbre.

Ceballá del Condado, 2 y 3.—Recaudador, D. Juan Giró; id.

Querol, 2 y 3.—Recaudador D. Domingo Lamata; id.

Tarragona 31 de Julio de 1898.—
El Tesorero, Juan M. Igual.

Núm. 3375

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

La matrícula para el año académico de 1898-99 quedará abierta en esta Escuela desde el 1.^o al 30 del próximo Septiembre, debiendo advertir que las aspirantes á ingreso presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Establecimiento durante los días del 1 al 15 de dicho mes, según previene la Real orden de 1.^o de Junio de 1896, y acreditar, además que tienen quince años cumplidos.

Las aspirantes á ingreso cumplimentarán las disposiciones siguientes:

1.^a Presentarán sus solicitudes dirigidas á la Sra. Directora de la Escuela, en la Secretaría del Establecimiento, por todo el tiempo que media del 1.^o al 15 de Septiembre. La solicitud se escribe en papel de una peseta.

2.^a Partida de nacimiento del Registro civil, legalizada por tres Notarios.

3.^a Certificado del Médico en que conste no padece enfermedad alguna contagiosa. Dicho certificado debe estar escrito en papel de dos pesetas.

4.^a Permiso de los padres, tutores ó marido, si fuere casada, cuyo permiso se escribirá en papel blanco.

Con arreglo á la Real orden de 1.^o de Junio ya citada, las aspirantes á ingreso sufrirán el examen previo que determinan los art. 3.^o y 5.^o de dicha Real orden, cuya extensión se halla expresa en el tablón de anuncios de la Escuela, que las interesadas podrán consultar cuando les convenga.

Si de las pruebas de su suficiencia que den las aspirantes el Tribunal las juzgare aptas para seguir con fruto las lecciones que constituyen la carrera del Magisterio, previo el pago de matrícula y demás derechos que la ley consigna, serán inscritas en el Registro de matrícula.

Toda documentación que no esté conforme con las prescripciones de la ley y con lo expuesto en este anuncio no será admitida en Secretaría ni provisionalmente. Por tanto, se encarece á las aspirantes que se fijan bien en todo cuanto se inserta en el presente anuncio.

Tarragona 1.^o de Agosto de 1898.—
El Secretario, José Grau.

Núm. 3376

Don Joaquín Pamies Anguera, Alcalde constitucional de Vilella baja,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos au-

torizados con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.004.89 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilella baja 28 de Julio de 1898.—
Joaquín Pamies.

Núm. 3377

Don Manuel Galcerá Ganzález, Alcalde constitucional de Caseras,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.212.39 pesetas el grupo de líquidos, y 362.27 el de carnes y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Caseras 28 de Julio de 1898.—
Manuel Galcerá.

Núm. 3378

Don Juan Bautista Solá Alba, Alcalde constitucional de Vilella alta,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.187.77 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vilella alta 27 de Julio de 1898.—
Juan Bautista.

Núm. 3379

Don Sebastián Gasió Vilá, Alcalde constitucional de Vimbodí,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que com-

ponen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 12.206.34 pesetas, y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vimbodí 30 de Julio de 1898.—
Sebastián Gasió.

Núm. 3380

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alcanar

Rescindido el contrato de arriendo en segunda subasta á venta libres de los derechos de consumos y recargos autorizados de las especies aceites de todas clases, grupo de granos y pescados para el actual ejercicio económico 1898-99, se anuncia una nueva subasta á venta libre de las citadas especies bajo el tipo de 11.588.92, pesetas á que ascienden los derechos y recargos de las mismas, con inclusión del 10 por 100 transitorio, la cual tendrá lugar en estas Casas Consistoriales de ocho á nueve de la mañana del día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*, admitiéndose posturas por las dos terceras partes.

Caso de resultar desierta la subasta se celebrarán á continuación de hora en hora las tres á la exclusiva en la venta al por menor que previene el art. 292 del Reglamento respecto á la especie aceites de todas clases, bajo el tipo de 4.294.84 pesetas.

En las dos primeras solo se admitirán posturas que cubran el cupo total y en la tercera las que cubran las dos terceras partes.

Quedan de manifiesto en esta Secretaría los respectivos pliegos de condiciones que regirán en dichas subastas.

Alcanar 27 de Julio de 1898.—
El Alcalde, Antonio Figueres.

Núm. 3381

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1898-99, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0.87 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 381.45 ptas.
Idem de 1.81 pesetas por cada 100 huevos, 217.50 pesetas.
Idem de 181 pesetas por cada liebre ó conejo, 187.05 pesetas.
Idem de 0.50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 500 pesetas.
Idem de 1.87 pesetas por cada 100 kilos de paja, 1.282.55 pesetas.
Idem de 0.75 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 66 pesetas.
Total 2.634.55 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convega puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Rocafort de Querol 19 de Julio de 1898.—
Ramón Panadés, Secretario.